



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Junio 2022

247. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00005 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 313 – SAGORSKY, MAXIMILIANO DAMIAN.01.06.22.

248. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00239 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 235 – COPPONI, SANDRA KARINA.01.06.22.

249. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00281 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 321 – RAIMUNDI, ANDREA MARCELA .01.06.22.

250. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00189 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 242 – OLIVO, LORENA BEATRIZ.01.06.22.

251. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00035 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 113 – VAZQUEZ, MARIA DE LOURDES Y STURM, JORGE CARLOS.01.06.22.

252. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00214 – PLAN SI VA VI IV – CASA N°239 – PARMIGIANI, TOMAS IGNACIO.01.06.22.

254. CINERARIO COMUN PARROQUIA NTRA SRA. DEL ROSARIO.01.06.22.

255. RATIFICACION DEC. N° 579-2022 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD LOTEEO MUNICIPAL GIECCO.01.06.22.

256. RECUPERO DE FONDOS PROGRAMA CASA PROPIA – AFECTACION FONDO DE LA VIVIENDA.01.06.22.

257. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL SUPERIOR GOBIERNO DE CÓRDOBA-PROGRAMA PUNTO MUJER.01.06.22.

258. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00250 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 316 – BARRALE, SERGIO RICARDO MATEO Y CERUTTI, MARTA JUANA.08.06.22.

259. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001304 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 45 – FORNERO, MARTIN NICOLAS.08.06.22.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

260. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00392 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°238 – RINALDI, DELCIO LUIS.08.06.22.

261. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00008 - PLAN SI.VA.VI I – CASA N° 115 – MECCHIA, LUCIANA.08.06.22.

262. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00124 - PLAN SI.VA.VI V - CASA N° 121 – CATTANEO, NICOLAS EMILIANO.08.06.22.

263. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00027 -PLAN SI.VA.VI I – CASA 120 – CASTAGNO, LILIANA PATRICIA.08.06.22.

264. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00262 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 241 – VELZI, MARIA DE LOS ANGELES.08.06.22.

265. EXENCIÓN IMPOSITIVA CLOACAS -INTITUCIONES.08.06.22.

266. FINANCIAMIENTO – LINEA VIVIENDA SEMILLA.08.06.22.

267. MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA FAMILIA. 08.06.22.

268. AUTORIZACIÓN CONVENIO MLV-COMPRA VEHICULO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.15.06.22.

269. AUTORIZACIÓN VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO DE LOTES MUNICIPALES- DESTINO FONDOS BANCO DE TIERRA.22.06.22.

270. ACEPTACION DONACION NICOLAS BERRINO-SALA CUNA MUNICIPAL.22.06.22.

271. APROBACIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRIPTO ENTRE MLV Y RUDECINDA FIERRO.22.06.22.

272. CONSEJO ASESOR DEI ADULTO MAYOR.22.06.22.

273. APROBACIÓN ACTA RECOMPOSICIÓN SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES PRIMER SEMESTRE AÑO 2022.22.06.22.

274. DESIGNACIÓN NOMBRE DE CALLES LOTEJO JARDINES DEL OESTE.30.06.22.

275. OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA AÉREA PARA EL LOTEJO AYRES DEL GOLF-3RA. ETAPA.30.06.22.

276. APROBACION RES. 15-2022 - EMAY.30.06.22.

277. MODIFICACIÓN ORD. N° 23-2002. DONACIÓN CON CARGO DE LOS SRES. HÉCTOR JOSÉ, ESTELA IRMA E ILDA ANA VISCONTI.30.06.22.

278. MODIFICACIÓN ORDENANZA 222-2021.30.06.22.

279. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 232-2022.30.06.22.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

280. MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA Nº252-2022.30.06.22.

281. MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA Nº 253-2022.30.06.22.

282. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CENTROS DE ESTUDIANTES.30.06.22.

283. AUTORIZACIÓN AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PCIA DE CÓRDOBA. 30.06.22.

ORDENANZA N° 247/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Maximiliano Damián Sagorsky, D.N.I. 24.068.857, CUIT/L 20-24068857-4**, argentino, mayor de edad, casada con la Sra. **Marcela Raquel Campra, D.N.I. 26.105.185**, con domicilio en calle Tucumán 232 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un LOTE DE TERRENO, ubicado en pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE TRECE**, mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Tucumán, por veinticinco metros de fondo, formando UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este con calle Tucumán, al Sud-Este lote uno; al Sud-Oeste parte lote dos y al Nor-Oeste lote doce. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°30-06-1523179/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°209.889, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 02; S:06; M: 002; P: 019”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00076** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 656 /2022

DE FECHA 30 / 05 /2022

ORDENANZA N° 248/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Sandra Karina Copponi, D.N.I. 17.450.933, CUIT/L 27-17450933-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Avellaneda 658 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba; por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIA”. La donante efectúa la donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que conforme a un plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado en Expte.0033-49498/94, inscripto en el Protocolo de Planos al N°113703 se designa como **LOTE DIEZ** y mide metros de frente sobre calle Avellaneda por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Oeste con calle Avellaneda; al Nor-Este, con parcela dos de Esther Silvia Palmero de Lowe; al Sud-Este, con el lote once y al Sud-Oeste, con lote nueve. Inscribiéndose su dominio con relación a la **MATRICULA 478.210 del Dpto. SAN JUSTO (30)**. Nomenclatura Catastral es L36; C01; S02; M002; P010”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la Sra. Sandra Karina Copponi, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00239 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 657 /2022

DE FECHA 03 / 06 /2022

ORDENANZA N° 249/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Andrea Marcela Raimondi, D.N.I. 18.591.508, CUIT/L 27-18591508-0**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Sergio Oscar Ponte, D.N.I.20.465.124, CUIT/L 20-20465124-9, con domicilio en calle GUEMES N°113, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, designado como **NUMERO DEICISIETE (17) de la MANZANA NUMERO CIENTO VEINTICINCO (125)** ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varilla, cuya superficie total asciende a **264m2**. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P17; L17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00281**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 658 /2022

DE FECHA 03 / 06/2022

ORDENANZA N° 250/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Lorena Elizabeth Olivo, D.N.I. 27.662.736, CUIT/L 27-27662736-3**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 33 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba; por una parte, como **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como LOTE NUMERO TRES, ubicada en la Manzana Número CINCUENTA Y CINCO, de la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: doce metros de frente al Sud-Oeste, por treinta y un metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle veinticinco, hoy Ramón J. Cárcano; al Sud-Este, con más terreno del vendedor, en su contra frente con de viuda de Chialvo y al Oeste, rumbo Este con de Fernando Emilio Margiotti. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.141.422 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es L36; C01; S02; M010; P018”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Lorena Elizabeth Olivo, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00189 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 659 /2022

DE FECHA 03 / 06 /2022

ORDENANZA N° 251/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. María de Lourdes Vázquez, D.N.I. 22.186.313, CUIT/L 27-22186313-0**, argentina, mayor de edad, y el **Sr. Jorge Carlos Sturm, D.N.I. 21.693.468**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle 9 De Julio N°1043 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno designado como lote 11 de la manzana 130 ubicado en el Loteo Mutual Almafuerde IV de la Ciudad de Las Varillas, de superficie total de 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M130; Manz. Of. 130; P11; L11”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00035**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que

se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 660 /2022

DE FECHA 03 /06 /2022

ORDENANZA N° 252/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Tomás Ignacio Parmigiani, D.N.I. 17.699.063, CUIT/L 20-17699063-6**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Carolina Musso, D.N.I. 20.785.684, CUIT/L 27-20785684-9, con domicilio en calle **Luis Lenta N°27** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en el denominado Loteo Pargmigiani, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 has 4400m²), de forma irregular, ubicado al Nor-Este de la Ciudad de Las Varillas, Nomenclatura catastral según plano de mensura y subdivisión 475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/1, Matricula Real 474147, el inmueble se designa provisoriamente como **LOTE 06 de la MANZANA 158**. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M158; Manz. Of. 158; P06; L06”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00214, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 661 /2022

DE FECHA 03/ 06 /2022

ORDENANZA N° 253/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Graciela Liliana Varas, D.N.I. 17.786.666, CUIT/L N°27-17786666-6**, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle **Santa Fe N°670** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en calle Agustín Tosco N°73, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE 36 de la MANZANA 121, hoy **LOTE 124 MANZANA 277**, con una superficie de 300m2. De conformidad a la subdivisión confeccionada del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893-3, denominado LOTE GIECO. Nomenclatura Catastral 30 06 36 01 03 121 36. **Designación Catastral Municipal es C01; S03; Mza. 277; P124”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00249** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 662 /2022

DE FECHA 03 06 /2022

ORDENANZA N° 254/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE a La Parroquia Nuestra Señora del Rosario Las Varillas a crear un “CINERARIO” que servirá como depósito común de las cenizas provenientes de la incineración de cadáveres y un espacio destinado a la colocación de URNAS CINERARIAS “URNARIO”.

Artículo 2º: En el CINERARIO se depositaran solamente cenizas, no así las cajas y bolsas en las cuales fueron traídas, que deben ser llevadas por la familia. No se permite la colocación de placas recordatorias ni ningún otro objeto de ornamentación particular. Este depósito será definitivo y las cenizas que se coloquen en el mismo no podrán ser posteriormente requeridas por ningún familiar u otra persona, debido a su imposible identificación.

Artículo 3º: En el “URNARIO” se colocaran las Urnas que contengan las cenizas del difunto, las que deberán respetar las medidas y características que determine la Parroquia.

Artículo 4º: El o los solicitantes para hacer uso de los espacios permitidos en la presente ordenanza, deberán realizar la inscripción en la Secretaría parroquial con los siguientes requisitos:

- Copia de certificado de defunción y de cremación del difunto.
- Documentación con copia para Secretaría que acredite el vínculo entre el solicitante y el difunto.
- Completar la Ficha de Inscripción con la aceptación de las Condiciones de Uso del cinerario y el Urnario, con la designación del o los responsables del depósito.

Artículo 5°: La administración del CINERARIO y el URNARIO estará a cargo de la parroquia Ntra. Sra. Del Rosario Las Varillas, a través de la secretaria Parroquial, quienes llevaran los registros de los restos depositados, pudiendo percibir de los depositarios aportes voluntarios por dicho servicio y conforme la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 663/2022

DE FECHA 03 / 06 /2022

ORDENANZA N° 255/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto N° 579/2022, dictado por el P.E.M con fecha 26 de mayo de 2022.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 664 /2022

DE FECHA 03 / 06 /2022

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

1 579 / 2022
DECRETO N°

VISTO: La ordenanza 36/2022 promulgada mediante Decreto N° 259/2022 de fecha 04 de abril de 2022 que dispone la aprobación del plano de mensura y loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, con una superficie según mensura de CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (40619,05 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.564.502, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4143874/3.

Y CONSIDERANDO: Que, dicho emprendimiento urbanístico es llevado adelante por el Estado Municipal a los fines de brindar una respuesta habitacional a los habitantes de la Ciudad de Las Varillas de menos recursos;

Que, en ese sentido el Art. 3° de la Ord. 36/2022 declara el LOTE O GIECCO de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, enmarcado en la ley Provincial N° 10.362 que regula las urbanizaciones y loteos promovidos por el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la ley Pcial. N° 10.362, se exime a los inmuebles que se afecten a los proyectos para viviendas sociales, la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias detalladas en el mismo;

El Artículo 5º de la referida norma provincial, exige al Estado impulsor un Certificado de factibilidad, que sustituye las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de dicha Ley;

Que el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAV) certifica que se encuentra en funcionamiento el suministro de agua potable del loteo denominado "GIECCO";

Que, asimismo la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de proveedora del servicio ha informado la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado público para el loteo en cuestión;

Que, en consecuencia el intendente Municipal debe emitir dicho certificado de factibilidad mediante el dictado de un decreto que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación;

Que en ejercicio de las facultades que le son inherentes;

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
DECRETA:**

Artículo 1º: CERTIFICASE que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 01 con una superficie según mensura de CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (40619,05 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.564.502, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-4143874/3; donde se ubican las manzanas 112,113 y

277, la superficie destinada a calle pública y un total de 84 LOTES para viviendas sociales:

- a) LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTE.
- b) ES FACTIBLE LA PROVISION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: Recolección diferenciada de residuos húmedos y secos de lunes a viernes y Recolección de residuos pesados una (1) vez por semana; Riego y conservación de las calles con una frecuencia de una (1) vez por día y en el horario que se establezca según el cronograma de trabajo del área; y Barrido y Limpieza de calles con una frecuencia de una (1) vez por semana.
- c) ES FACTIBLE LA EJECUCION DEL LOTE, con los siguientes indicadores urbanísticos: Uso de suelo residencial, FOS 60% y FOT 1,20.
- d) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE de conformidad al certificado emitido por el Directorio de la E.M.A.V.
- e) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO de conformidad al certificado emitido por la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Acción Social y la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

LAS VARILLAS, 26 MAY 2022

DR. MAURICIO AGUIRRE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ARC. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 256/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la compra de materiales y pago de mano de obra, en caso de corresponder, de la construcción de viviendas del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Artículo 2°: Los recursos asignados a solventar el pago de la mano de obra y compra de materiales de construcción, serán reintegrados al fondo Municipal a través de los desembolsos que reciba el Municipio en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” y de los convenios particulares suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a gastos de infraestructura, obras complementarias y/o cualquier otra erogación necesaria para cumplir con la ejecución de las viviendas en el marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro.

Artículo 4°: Lo recaudado a través del sistema de recupero de los montos financiados, en cuotas mensuales y consecutivas a ser abonadas por los adjudicatarios que reciban en propiedad las soluciones habitacionales de las viviendas del programa Casa Propia-Construir Futuro, ingresarán al Fondo permanente Municipal para la Vivienda.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 665 /2022

DE FECHA 03 / 06 /2022

ORDENANZA N° 257/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de la Mujer del Gobierno de La Provincia de Córdoba, convenio de colaboración, para la instalación y funcionamiento de PUNTO MUJER Las Varillas, el que constituirá un espacio de contención, asesoramiento y orientación a mujeres en situación de violencias.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 258/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Marta Juana Cerutti, D.N.I. 12.783.879, CUIT/L 27-12783879-3**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Sergio Ricardo Mateo Barrale, D.N.I. 12.456.588, CUIT/L 20-12456588-0**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Pasaje Perú N°980 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “1 (un) lote identificado como N°109 (ciento nueve), de la manzana N°90 (noventa) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerde II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 312,50mts². Designación Catastral Municipal es C01; S01; M90; Manz. Of. 90; P109; L109”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00250**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el

inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 713/2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 259/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre el **Sr. Martín Nicolás Fornero, D.N.I. 39.736.521, CUIT/L 20-39736521-3**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N°678 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”** y por la otra parte, **la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE 29 de la MANZANA 121, que mide diez metros (10m.) de frente por treinta metros (30m.) de fondo con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2.), ubicado en el inmueble de mayor superficie que se denomina Loteo Giecco cuya designación catastral es la siguiente C01- S03 – M121 – P29 lote 29”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001304, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 260/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sr. Delcio Luis Rinaldi, D.N.I. 13.312.084, CUIT/L 20-13312084-0**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Adriana Elena Galiano, D.N.I. 16.987.101, CUIT/L 27-16987101-4**, con domicilio en calle **San Martín N°866** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío, ubicado en calle Corrientes N°1140, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como LOTE PAGONI ANEXO de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 04 de la MANZANA 130**, que mide 10ms. de frente sobre calle Corrientes por 30ms. de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados (300m²). Designación Catastral 30.06.36.01.303.130.004. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M130; Manz. Of. 130; P04; L04”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00392, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 714 /2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 261/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Luciana Mecchia, D.N.I. 28.486.133, CUIT/L 27-28486133-2**, argentino, mayor de edad, casada con el **Sr. Marcos Oscar Crema, D.N.I. 27.869.932, CUIT/L 20-27869932-4**, con domicilio en calle Luciana Vaudagnoto N°140 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío ubicado en calle Nacayal 366 del Loteo Pagani, Las Varillas, Provincia de Córdoba, identificado en el plano de subdivisión provisoria como **Lote N°5 de la Manzana N°129**, con una superficie total de trescientos catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados (314,40m2.). Designación Catastral Municipal es C01; S03; M129; Manz. Of. 129; P005; L005”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00008**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 716 /2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 262/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Nicolás Emiliano Cattaneo, D.N.I. 37.629.783, CUIT/L N°20-37629783-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle General Roca N°550 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**; La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en calle a designar del denominado Loteo Rista (La Ensenada), Barrio del Bicentenario de la localidad de las Varillas, provincia de Córdoba, cuya Nomenclatura Catastral es N°3006475758527491000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como Lote Tres (03) de la Manzana Ciento Setenta y Nueve (179), con una superficie total de trescientos treinta y seis metros cuadrados (336m2.) aproximada y sujeta a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M179; Manz. Of. 179; P03; L03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00124 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 717/2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 263/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. **Liliana Patricia Castagno, D.N.I. N° 17.967.314, CUIT/L 27-17967314-8**, argentina, mayor de edad, viuda, ambos con domicilio en calle La Rioja 405 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE TRES, MANZANA CIENTO VEINTISEIS** que se describe como sigue: PARCELA de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 90°00`00” hacia el Sud-Este, mide diez metros (lado Nor-Este) colindando con calle Pública; desde este vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con la parcela 4; desde este vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Nor-Oeste mide diez metros (lado Sud-Oeste) colindando con la parcela 12; desde este vértice con ángulo de 90°00`00” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Nor-Oeste) colindando con parcela 2; cerrando la figura con una superficie total de **DOSCIENTOS SESENTA Y**

CUATRO METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4271831/6. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°1.764.457. NOMENCLATURA CATASTRAL: L36; C02; S01; M126; P003”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00027 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 264/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. María de Los Ángeles Velzi, D.N.I. 27.293.015, CUIT/L 27-27293015-0**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Ariel Octavio Jesús Terreno, D.N.I. 25.087.912, CUIT/L 20-25087912-2**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Pasaje Bolívar 113 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba; por una parte, como **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, designada como LOTE DIECISIETE de la MANZANA “G”, ubicada en la ampliación del Pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: DOCE metros Cuatro centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Pública; TREINTA Y OCHO metros TREINTA Y UN centímetros al Noe-Este, lindando con lote dieciocho; DOCE metros CUATRO centímetros al Sud-Este, lindando con el lote catorce; y TRINTA Y OCHO metros VEINTINUEVE centímetros al Sud-Oeste, lindando con el lote dieciséis, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN metros MIL TRESCIENTOS VEINTE centímetros cuadrados. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 242.928 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es L36; C01; S02; M044; P003”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. María De Los Ángeles Velzi, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00262 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 719 /2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 265/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: EXÍMASE del pago de la contribución de mejoras por la obra de Cloacas dispuesta en la Ordenanza N° 44/2022 a los inmuebles de propiedad de las entidades que se describen a continuación:

Cta.	METROS		
MUNIC.	FRENTE	CONTRIBUYENTE	VALOR CONT.
261900	185	OBISPADO DE SAN FRANCISCO	\$ 985334,21
212000	15	GOB. DE LA PROV. DE CORDOBA BIB. POP. SARMIENTO	\$ 132512,21
213200	130	CONGREGACION DE HNAS. DOMINICAS DE SAN JOSE	\$ 709421,21
100	27,81	ASOC. ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS	\$ 196774,856

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 720 /2022

DE FECHA 13 / 06 /2022

ORDENANZA N° 266/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICASE el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Las Varillas, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del convenio ratificado en el Art.1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace para hacer frente a las obligaciones derivadas del financiamiento de las viviendas, hasta cumplimentar el monto debido.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 721 /2022

DE FECHA 13 /06 /2022

"Las Malvinas son argentinas"



Podor Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 11 ABR 2022

VISTO: El Expediente N° 0716-026566/2022 del registro del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presente actuaciones se propicia la creación de la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", aprobado por Decreto N° 100/2022, para el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido.

Que el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio actuante insta la gestión de marras, en el marco de los artículos 58 - derecho al acceso de una vivienda digna-, 191 y 192 - facultad de los municipios para celebrar acuerdos con la Provincia, a fin del ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes- de la Constitución Provincial, así como del artículo 9 del citado Decreto N° 100/2022, mediante el cual se invitó a los municipios y comunas a adherir al Programa allí creado. Refiere, además, que la iniciativa propuesta procura "...adecuar la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas...", a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales.

Que lucen en autos los términos y condiciones propuestos para la línea de financiamiento cuya creación se tramita, a saber: los beneficiarios de la medida; forma de selección y verificación de requisitos; destino, monto y desembolsos de la asistencia económica; plazos, condiciones y responsables de la producción y control de los informes de avance de ejecución de las obras; y modalidad para el reintegro de los montos a la Provincia. Por otra parte, se aclara que la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas

373

JUAN JOSÉ HERENYA
Director de I. Protocolización y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

Que atento a lo reseñado, resulta conveniente en la Instancia crear la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" conforme se propicia, adecuando la implementación del Programa 10.000 Viviendas para su ejecución conjunta con los municipios y comunas de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar al N° 259/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 206/2022 y en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", para el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos en el Programa referido.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la línea de asistencia financiera creada en el artículo precedente, quienes sean poseedores o propietarios de un lote libre de construcción con infraestructura básica, que no sean titulares de otros inmuebles, perciban ingresos inferiores a la suma de seis salarios mínimos vitales y móviles y acrediten conformar un grupo familiar, según lo determine la reglamentación respectiva.

Artículo 3°.- Selección de Beneficiarios. Municipios y Comunas. Asistencia Económica para el financiamiento de Mano de Obra y Adquisición de Materiales. Los Municipios y Comunas seleccionarán a los beneficiarios que reúnan los requisitos



Podor Ejecutivo
Córdoba

11 ABR 2022

y condiciones de la línea que por este acto se crea. La Provincia otorgará la asistencia económica a los Municipios y Comunas para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los módulos habitacionales, que deberán ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrán constar de uno o más dormitorios, baño, antebañó, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los Municipios y Comunas contralarán que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos por la reglamentación y lo comunicarán a la Provincia. La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, aprobará la solicitud, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Monto de la Asistencia Económica. Desembolsos. El monto de la asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales por cada módulo habitacional será de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000,00), el que podrá ser actualizado por la Autoridad de Aplicación. La asistencia económica será otorgada en dos desembolsos: un primer desembolso del sesenta por ciento (60%); y un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%), en los términos y condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Ejecución de las obras. Controles, Aprobaciones e Informes de Avance de Obras. Plazo de Obra. La ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los beneficiarios, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación. Los Municipios y Comunas realizarán los informes de avance de obra. La Provincia será la responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los Informes de avance de obra, efectuadas por los Municipios y Comunas. El plazo máximo de obra será de doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

373

JUAN JOSE HERENCIA
Director de L. Protocolación y Registros
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Artículo 6°.- *DESÍGNASE al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Línea de Financiamiento creada por este acto y, en consecuencia, FACÚLTASE a la titular de dicha Jurisdicción para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para su adecuada implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, los Convenios Marco y Convenios Particulares pertinentes, con el Estado Nacional, Municipios y Comunas, y demás entidades públicas y/o privadas.*

Artículo 7°.- *FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a modificar las condiciones, tipologías constructivas y requisitos de acceso de los beneficiarios a la línea de asistencia económica "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS".*

Artículo 8°.- *Reembolso a efectuar por los Municipios y Comunas. Los Municipios y Comunas reembolsarán a la Provincia el cien por ciento (100%) del monto de la asistencia económica brindada para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales.*

La devolución de la asistencia económica se efectuará en las condiciones y plazos que determine la Autoridad de Aplicación, en cuotas sin interés y actualizables por el Coeficiente de Variación Salarial (CYS).

Artículo 9°.- *La "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" será financiada con aportes de la Provincia, a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar; recursos del FONAVI; y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto. FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas para efectuar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este instrumento legal.*



Poder Ejecutivo,
Buenos Aires

11 ABR 2022

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de Coordinación y Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 11º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO
Nº 373

LILIANA JUDITH JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y LA ECONOMÍA FAMILIAR

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

373
11/4/22

JORGE RICARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

SILVANA RIVERA
MINISTRA DE COORDINACIÓN

JUAN JOSÉ HERENCIA
Director del Protocolaria y Registro
Secretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA
10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22), EN LA
LOCALIDAD DE LAS VARILLAS.**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de LAS VARILLAS, representada por su Intendente, Mauro Luciano DANIELE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle SARMIENTO N° 89, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" EN LA LOCALIDAD LAS VARILLAS. y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.


MALIBÓ L. DANIELE




CRA. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAS VARILLAS, para BENEFICIARIOS de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", Decreto N°373/22, creada en el marco del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS", Decreto N°100/22, y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS. La ejecución de las viviendas estará a cargo de los "BENEFICIARIOS".

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN - A los efectos de la ejecución de las viviendas, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", para ser aplicado al financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de OCHO (8) unidades habitacionales, en el ámbito de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS Mil (\$2.600.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$20800000).

QUINTA: INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN Y SELECCIÓN. La inscripción, recepción de la documentación y selección de los BENEFICIARIOS de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", que controlará y certificará que "EL BENEFICIARIO" cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, cuenta bancaria, CBU, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos. "EL BENEFICIARIO" deberá contar con CIDI nivel 2 y tener la cuenta bancaria donde se realizarán los desembolsos asociados al mismo.


Municipalidad de Las Varillas




Cra. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Consecuentemente, los nuevos recursos donde se debiera transferir los ingresos recaudados al Municipio La Candelaria General de la Provincia, una vez recibidos los ingresos pertinentes, proceden a formar de los fondos participativos que le corresponden a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de participaciones hasta cumplimiento al total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acta de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a los BENEFICIARIOS, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

DECIMA SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS tendrán a su exclusiva cargo la completa ejecución física de los obras de vivienda sencilla, siendo responsables de todos las consecuencias que de ella derive, desistiendo a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad y obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" o los BENEFICIARIOS incumplieren alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a retomar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por cobradas las plazas de los cuarenta viviendas, desvirtuándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los ámbitos indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las ratificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

Para lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.


MARCELO L. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CANCELARIA




SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Concedido, lo cual se hará desde se deberá transferir los ingresos asignados al municipio de Córdoba dentro de la presente, una vez recibidos los ingresos pertinentes, procediendo a cubrir de los fondos participativos que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" o parte de la presente distribución de participación hasta completar el total asignado por "EL MINISTERIO".

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acta de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio. "EL MINISTERIO" no efectuará la liquidación de los pagos a los BENEFICIARIOS, hasta tanto el presente Convenio se encuentre ratificado conforme lo señalado en el párrafo precedente.

DECIMA SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS tendrán a su exclusivo cargo la completa ejecución física de los obras de vivienda social, siendo responsables de todas las consecuencias que de ello deriven, desistiendo a la Provincia de Córdoba, y al Ministerio de Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad o obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" o los BENEFICIARIOS incumplieren alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento, quedando facultado a restituir la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal suma, y dar por caducadas las plazas de las CUOTAS asignadas, descontándose los importes correspondientes de la Participación.

DECIMO CUARTA JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los sitios indicados, donde se tendrán por válidos y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.

Para la lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 12 del mes de mayo del año dos mil veintidós.


MAURO L. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS




SECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA FAMILIAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

REQUISITO PROGRAMA 10000 VIVIENDA. LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO

BENEFICIARIO

- Presentar ficha de inscripción, consignando todos los datos requeridos. El beneficiario deberá contar con CIDI nivel 2. Esto deberá ser acreditado y constatado por la autoridad competente en cada municipio/comuna. Es necesario que el beneficiario tenga asociada su cuenta bancaria a su CIDI. Sin excepción. La ficha de inscripción debe estar firmada por el beneficiario y el Intendente/Pte. Comunal.
- Copia de DNI de titular del beneficio y su núcleo familiar. El núcleo familiar debe ser constatado e informado en informe socioeconómico requerido.
- En caso de matrimonio acreditar vínculo (libreta de familia).
- Ingreso del Grupo Familiar: Ingresos de 0 a 6 salarios mínimos como límite. El Grupo Familiar no puede tener dominio sobre más de un inmueble. Sin excepción.
- Acreditación de dominio de terreno, se pueden presentar las siguientes opciones:
 - Escritura del titular (En este caso el beneficiario debe figurar como titular del inmueble)
 - Boleto compraventa (El boleto tiene que estar a favor del Beneficiario)
 - Terrenos Municipales: Instrumento público (acta de adjudicación-decreto de adjudicación-etc) adjudicando al beneficiario.
 - Posesión: Posesión pública, pacífica e interrumpida por un plazo de 10 años. Dicho plazo deberá ser acreditado mediante la fecha cierta que surja de instrumento público o privado.

Con respecto al estado del inmueble el mismo no debe tener construcción existente

Nota: consignar número de matrícula o nomenclatura catastral. En los casos de Boleto compraventa o Posesión, las firmas deben estar certificadas por autoridad competente.



SEXTA: TRANSFERENCIA. LIQUIDACION DE PAGO. Las montas comprometidas por "EL MINISTERIO", mencionadas en la Cláusula Cuarta, serán transferidos directamente a los BENEFICIARIOS en DOS (2) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$1.560.000,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del total, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, y previo a que "EL MINISTERIO" verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación e individualice a los beneficiarios; b) El restante desembolso, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$1.040.000,00) equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del financiamiento, deberá hacerse efectivo, previo informe de avance de obra, cuando la misma este ejecutada en un cuarenta por ciento (40%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y luego que tal informe sea aprobado por "EL MINISTERIO".

SEPTIMA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "EL BENEFICIARIO" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo máximo de obra: Doce (12) meses, desde la fecha del primer desembolso.

OCTAVA: INFORME DE AVANCE. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" realizará los informes de avance de obra. "EL MINISTERIO" será el responsable de realizar las correspondientes aprobaciones de los informes de avance de obra efectuadas por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

NOVENA: REEMBOLSO. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto a financiar, en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "EL BENEFICIARIO".

DECIMA: FORMA DE PAGO DEL REEMBOLSO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

DECIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a pagar mensualmente. Asimismo, informará a la


MAURO L. DANIELE




Dra. LAURA PU
MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ORDENANZA N° 267/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Mesa Intersectorial De Prevención Y Atención De La Familia.

Artículo 2º: La Mesa De Trabajo Y Gestión estará conformada por: representantes de la Dirección de Acción Social, el Centro de Asistencia Integral Municipal, el Servicio de Atención Social, DECOL, Oficina de Empleo, Sub Sede de la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Poder Judicial, Equipo de salud mental del Hospital Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaría de Gobierno y/ o quien pueda reemplazarla a futuro.

Artículo 4º: La Mesa podrá citar para el abordaje de cada problemática específica instituciones y/o personas del medio, estableciendo la modalidad de trabajo a adoptar, e integrar programas municipales como el Concejo Comunica y Aprendiendo Juntos y establecer la realización de convenios con organismos provinciales y nacionales vinculados a las temáticas tratadas.

Artículo 5º: El objetivo de la MDP será el diseño, planeamiento, evaluación e implementación de políticas como acciones y programas destinados a la atención integral de la salud mental y la prevención de la violencia de género y/o familiar, el maltrato y abusos en menores e integración de la personas con discapacidad, a los fines de:

a) Generar estrategias comunicacionales a los efectos de sensibilizar sobre el tema y permitir el acceso a los servicios de la localidad.

b) En cuanto a la perspectiva de género, que se alcance de manera multisectorialmente con una visión complementaria entre el hombre y la mujer.

c) Crear un espacio de discusión y participación que promueva el debate, el compromiso institucional, la formación y acciones para atender la diversidad y las diferentes maneras para erradicar la violencia de género, los abusos, la discriminación por razones de género y/o identidad sexual, edades; entre otros.

Artículo 6º: La Mesa Intersectorial De Prevención se reunirá ordinariamente de manera mensual, y de manera extraordinaria cuando la situación amerite a consideración de los miembros o por pedido del H.C.D.

Artículo 7º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 268/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a suscribir convenio con la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - “MUNICIPIOS DE PIE”, por el cual se asigna a la Municipalidad de Las Varillas la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.800.000) en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE para la adquisición de un minibús nuevo que será afectado al transporte de personas con discapacidad, en las condiciones expresadas en el Anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa a la firma ALBINO PICCO E HIJO S.A, CUIT N° 30-53386399-6 un vehículo automotor marca FORD modelo TRANSIT MINIBUS, motor DIESEL 0 Km, a los fines del cumplimiento del convenio cuya autorización se solicita en el Artículo 1º.

Artículo 3º: FACÚLTASE al P.E.M a utilizar los fondos recaudados por la realización de la 22 fiesta de Las Colectividades y Expo Agroindustrial, Comercial y de Emprendedores, para la cancelación del precio total del vehículo cuya adquisición se autoriza en el Artículo 2º de la presente

Ordenanza y gastos de inscripción y patentamiento hasta el monto necesario si correspondiere.

Artículo 4º: **FACULTASE** al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 732 /2022

DE FECHA 21 / 06 /2022

ANEXO ORD 268

los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 04 del 05 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 05 de enero de 2022, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE LAS VARILLAS CUIT 30-66918833-8 Provincia de Córdoba a la Cuenta N° 3320051707 de la Sucursal N° 2230 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110332620033200517070 la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$8.800.000,00.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos. Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

**CONVENIO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE LAS VARILLAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"**

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS ("SECRETARÍA") del MINISTERIO DEL INTERIOR ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE LAS VARILLAS, Provincia de Córdoba ("GOBIERNO LOCAL") representado por el Sr. Mauro Luciano DANIELE (DNI N° 26.858.119), con domicilio en calle Sarmiento N° 89 (CP 5940) correo electrónico maurodanielev@gmail.com, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

- del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.
6. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
 7. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
 8. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del MINISTERIO DEL INTERIOR.
 9. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año.....

Secretaría de Municipios



ANEXO I

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
MINIBUS	1	\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00
Precio Total Final \$ 8.800.000,00			
Porcentaje solicitado 100 %			
Monto Final Solicitado \$ 8.800.000,00			

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 107/2021

RESOL-2021-107-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33301792- -APN-DCYF#MI, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, 782 de fecha 20 de noviembre de 2019, las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificatorias, establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que por el Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales y los

Municipios para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por el artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior, se dispuso que las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en el Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales, sean para financiar gastos corrientes o de capital, y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de los programas o acciones de carácter social, tendrán la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en los convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

Que el artículo 1º del Decreto 225/07 dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Secretaría de Municipios



Que a su vez, el Decreto N° 782/19 establece que las presentaciones de las rendiciones de cuentas deben ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que de acuerdo a lo antes expuesto, y lo señalado por las áreas técnicas específicas, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que contribuya a la correcta utilización de los recursos del Estado Nacional y a la transparencia de la gestión pública.

Que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia, en función de lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado como Anexo por el artículo 1° del Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 101 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Secretaría de Municipios



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS que, como Anexo (IF-2021-50950622-APN-DGA#MI), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y 562 de fecha 11 de septiembre de 2018, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/07/2021 N° 47590/21 v. 08/07/2021

Fecha de publicación 08/07/2021

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR, en los que ejecuten presupuestariamente transferencias de fondos públicos correspondientes a las partidas principales y parciales del Inciso 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, del Clasificador por Objeto de Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, cuando se trate de fondos del Tesoro Nacional, y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Establécese que, en el caso de programas y actividades que cuenten con financiamiento internacional y aportes del Tesoro Nacional como contraparte local, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas se deberá realizar en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE, con inclusión del "Formulario de Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos" (ANEXO I) y del "Formulario de Documentación respaldatoria de la Inversión de Fondos" (ANEXO II), ambos anexos adjuntos al presente; debiendo la rendición respetar los siguientes lineamientos generales:

LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO I:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

- b. Precisar el organismo que transfirió los fondos y la norma que aprobó el desembolso y el monto total y parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- d. Contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- e. Contener adjunto la copia del o los extractos correspondientes de la cuenta bancaria especial, previamente informada e individualizada, abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por el período que comprende la rendición; o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida en que permita individualizar el origen y destino de los fondos, en los casos en que el receptor de la transferencia haya implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL ANEXO II:

f. Planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: Tipo de comprobante; Proveedor; CUIT o CUIL; Número de comprobante; Fecha de comprobante; Importe total del comprobante; Concepto (Detalle de bienes y/o servicios); Fecha de pago; Número de orden de pago, número de cheque o comprobante de transferencia y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

Para el caso de adquisición de bienes deberá relacionarse la Factura con los correspondientes remitos.

Se deberá acompañar copia escaneada de cada uno de los comprobantes detallados en el Formulario de Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos, debidamente conformados, cuyos originales deberán quedar a la guarda de la parte del convenio obligada a rendir cuentas, por el lapso y condiciones indicados en el artículo 3° del presente o el que en un futuro lo reemplace. La documentación del presente artículo deberá ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. En caso de

Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación –o funcionario de nivel equivalente- o máxima autoridad del ente receptor de los fondos. En caso de los Municipios, por el Intendente o el Secretario de Hacienda o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, o las que en el futuro las reemplacen.

En aquellos casos en los que los beneficiarios manifiesten la imposibilidad de efectuar las rendiciones de cuentas en formato digital conforme lo exige el primer párrafo del presente artículo, la autoridad del Ministerio que hubiera suscripto el convenio, recibirá la presentación en soporte papel; quedando a su cargo la digitalización a través del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Lo expuesto en el párrafo precedente no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con la totalidad de los restantes requisitos descriptos en el presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas tiene la obligación de preservar por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sólo DOS (2) veces, por igual término. Su otorgamiento deberá constar en la actuación administrativa y será decisión exclusiva de la autoridad que suscribió el convenio en representación de este Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 4° o el de la prórroga establecida en el segundo párrafo del mismo artículo -en caso de corresponder- sin que se presente la rendición de cuentas debida, corresponderá intimar al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con dicha obligación. De mediar incumplimiento, se procederá a la rescisión del convenio y se intimará, en los términos el art. 41 de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. Decreto 894/2017), al reintegro de los fondos oportunamente transferidos por idéntico plazo, bajo apercibimiento de instruir al servicio jurídico del Ministerio del Interior para que inicie el correspondiente recupero de fondos.

ARTÍCULO 6°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o rendidos de forma incorrecta deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, con más los intereses estipulados en el artículo 7, en caso de corresponder.

ARTICULO 7°.- En todo los casos en los que corresponda aplicar intereses por el ingreso fuera de término de las sumas no utilizadas, corresponderá adicionar el cálculo de intereses desde la fecha en la que correspondía efectuar el reintegro hasta su efectiva devolución, debiendo a tal fin aplicar la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que existan circunstancias que impidan cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes o contratación de servicios enunciados en el objeto de los convenios; la parte del convenio obligada a rendir cuentas podrá realizar la rendición de lo efectivamente adquirido, tomando el valor consignado para cada bien en el convenio respectivo y debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, con más los intereses previstos en el artículo 7°, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR no podrán suscribir convenios sujetos a las previsiones del presente reglamento con quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos: a) Registrar



ARTÍCULO 5°.- Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 4° o el de la prórroga establecida en el segundo párrafo del mismo artículo -en caso de corresponder- sin que se presente la rendición de cuentas debida, corresponderá intimar al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles cumpla con dicha obligación. De mediar incumplimiento, se procederá a la rescisión del convenio y se intimará, en los términos el art. 41 de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. Decreto 894/2017), al reintegro de los fondos oportunamente transferidos por idéntico plazo, bajo apercibimiento de instruir al servicio jurídico del Ministerio del Interior para que inicie el correspondiente recupero de fondos.

ARTÍCULO 6°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o rendidos de forma incorrecta deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, con más los intereses estipulados en el artículo 7, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- En todo los casos en los que corresponda aplicar intereses por el ingreso fuera de término de las sumas no utilizadas, corresponderá adicionar el cálculo de intereses desde la fecha en la que correspondía efectuar el reintegro hasta su efectiva devolución, debiendo a tal fin aplicar la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que existan circunstancias que impidan cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes o contratación de servicios enunciados en el objeto de los convenios; la parte del convenio obligada a rendir cuentas podrá realizar la rendición de lo efectivamente adquirido, tomando el valor consignado para cada bien en el convenio respectivo y debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, con más los intereses previstos en el artículo 7°, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Las autoridades superiores del MINISTERIO DEL INTERIOR no podrán suscribir convenios sujetos a las previsiones del presente reglamento con quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos: a) Registrar

rendiciones de cuenta vencidas no aprobadas por parte de autoridad competente del Ministerio en virtud de convenios celebrados con anterioridad; b) Adeudar al Ministerio la devolución de fondos derivados del incumplimiento de los términos de convenios celebrados con anterioridad o de la normativa vigente en materia de rendición de cuentas; ya sea que la situación se encuentre judicializada o no.

ARTÍCULO 10°.- Los importes que deban ser devueltos deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N., habilitada en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina; para ello se deberá ingresar al portal de recaudación E-Recauda, en la dirección <https://erecauda.mecon.gov.ar>; conforme lo establecido por las circulares N° 16/1996 y 1/2016 de la Tesorería General de la Nación y la Disposición Conjunta N° 1-2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 11°.- El área responsable de controlar la rendición de cuentas, será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio oportunamente suscripto; quien deberá validar la documentación utilizando como fuentes primarias los registros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). El expediente deberá contar con un informe técnico-administrativo, suscripto por funcionario de rango no inferior a Director Nacional/General, que dé cuenta del efectivo uso de los recursos asignados según lo estipulado en el convenio oportunamente suscripto y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente. Sobre la base de dicho informe la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente, dictará el acto administrativo que apruebe la rendición de cuentas presentada por el beneficiario.

ARTÍCULO 12.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite –en los términos del presente reglamento- la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no afectados, con más los intereses previstos en el artículo 7°, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 4° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal, provincial o nacional de que se trate.

ARTÍCULO 14.- La presente resultará de aplicación respecto a las transferencias de fondos que se efectúen en virtud de convenios suscriptos con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial.

Secretaría de Municipios



ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS

Ciudad....., Fecha

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría

El/La que suscribe....., en mi carácter de....., manifiesto con carácter de declaración jurada, que he aplicado los fondos recibidos en fecha xxxxxxxx por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, Convenio/Resolución/Programa N°....., tramitado por medio del Expediente....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

A - Suma otorgada:	
Inversión Documentada rendida en la presente:	
B - Inversión Documentada acumulada total rendida:	
C - Diferencia: A - B	

Asimismo, manifiesto que:

El grado de cumplimiento de las metas comprometidas es del%

Los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados en la cuenta bancaria xxxxxxxxxxxx son

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto solicitado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

Han sido cumplidos los procedimientos que nos rigen en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y observadas las normas de control vigentes.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos, cumple con las formalidades y requisitos de la normativa vigente de AFIP, y se encuentra debidamente resguardada, a disposición de las autoridades del MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno, y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

Secretaría de Municipios



ANEXO II
 FORMULARIO DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS

COMPROBANTE		PROVEEDOR		CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	Fecha de Pago	Comprobante de Pago	Monto	Observaciones
TIPO	NUMERO	FECHA	CUIT						

Los originales de la documentación detallada se encuentran bajo la custodia de:
 (detallar responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación).

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia. No es posible destinar los mencionados fondos a otro uso que no sea el específicamente previsto en el Anexo I del convenio. El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.
Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8°

ORDENANZA N° 269/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al P.E.M. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles que se describen a continuación: Lote 104 de la Manzana Of. 10, Lote 109 de la Manzana Of. QTA. S, Lotes 102, 103 y 104 de la Manzana Of. 26; en los valores establecidos en las tasaciones que como anexo único forma parte de la presente. Para el caso que no hubiere postores por esa base, se realizará una segunda subasta, con retasa del 30% de la misma.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El o los Martilleros actuantes serán designado por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos diez mil (\$10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos, teniendo prioridad los adherentes no propietarios de los planes de viviendas municipales que no posean terreno propio. El precio de venta será el establecido como base de la subasta, de contado o financiado, en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 3 %), pudiendo adicionar doce (12) cuotas más a personas sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Lo recaudado del producido de la subasta se destinará un 10% al Fondo de Vivienda Social como lo establece la Ordenanza N° 104/2020 y el saldo ingresará a la Cuenta 01010101 Banco de Tierras.

Artículo 9º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

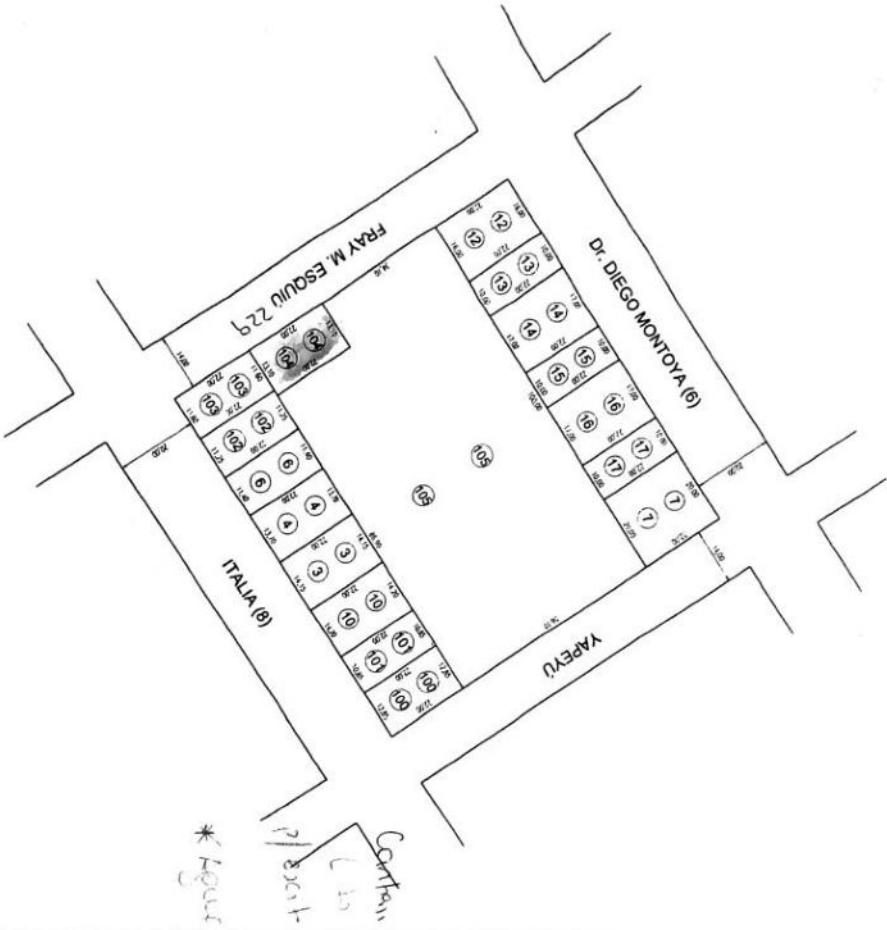
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 738 /2022

DE FECHA 24/ 06

Dirección General de Catastro

Las Varillas, MARZO de 2021
 Catastrada por Gisela ROSTAGNO



Manz. OI: 10		Dir.: SAN JUSTO		C: 01		S: 01		M: 30	
Plano N°:		Ped.: SACANTA		C: 01		S: 01		M: 30	
Paic	Lote	Superficie	PROPIETARIO			Propiedad	Servicio		
Nº	Nº					de	de		
						Figura	Figura		
3	3	311.30	CERUTTI, ROMINA JAQUELINE			7087	6554		
4	4	301.40	GALINOTTI, LUCI - GALINOTTI, RICARDO			7088	6555		
6	6	250.80	MUNIC. LAS VARILLAS (CANTON YANINA)			7850	6883		
7	7	440.00	CANTON, NICOLAS PABLO			11015	10120		
10	10	312.40	CANTON, ANGEL			11263	10492		
12	12	352.00	CUGAT, OSCAR			11265	10493		
13	13	220.00	CUGAT, OSCAR			11266	10494		
14	14	374.00	CUGAT, OSCAR			11267	10495		
15	15	220.00	CUGAT, OSCAR			11268	10496		
16	16	374.00	CUGAT, OSCAR (CUGAT GUSTAVO)			11269	10497		
17	17	220.00	CUGAT, OSCAR			11270	10498		
100	100	282.70	CANTON, ANGEL			13076			
101	101	238.70	CANTON, ANGEL			13079			
102	102	247.50	CANTON, ANGEL			13149			
103	103	255.20	CANTON, ANGEL			13150			
104	104	288.20	MUNIC. DE LAS VARILLAS			13151			
105	105	5321.80	CANTON, ANGEL			13152			

Observaciones

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS EXTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN: lote Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Fray M. Esquiú, entre las calle Italia y Dr: Diego Montoya.-

2-CARACTERISTICAS INTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

INSPECCION OCULAR, DESCRIPCIÓN, Baldío sin mejoras.-

SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 288,20 mts2.- (Frente 22 x 13.10 de Fondo)

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No tiene.-


SUPERFICIE LIBRE: 288,20 mts2.-

SERVICIOS: agua.-

3-VALUACIÓN TÉCNICA

Pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000)

Las Varillas Mayo de 2022.-

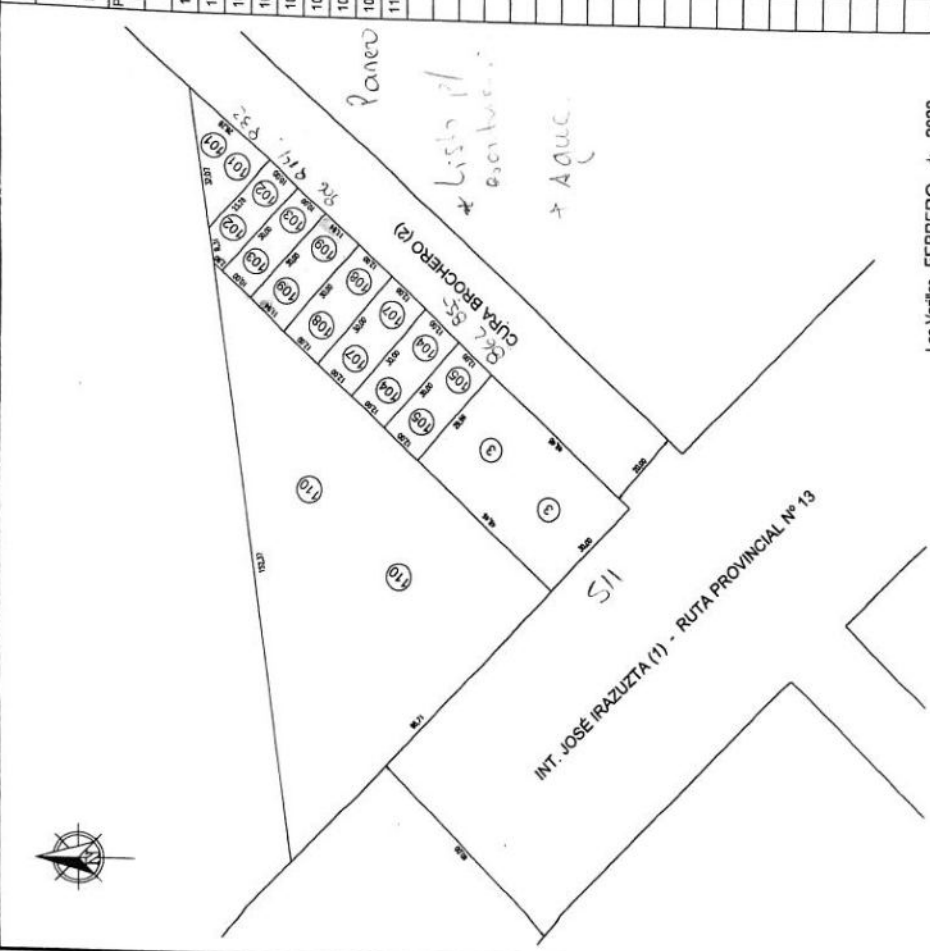

Diego F. BAINOTTI

M.P. 02-2299

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. OI	QTA. S.	Dpto. SAN JUSTO	C. 01	S. 03	M. t
Plano N°		Ped. SACAMTA			
Parcela Lote N°	Superficie	PROPIETARIO			
3	1474.87	INGAZ, GRACIELA MABEL			9223 1
101	339.00	PANERO, MARIA LAURA			12586 1
102	278.61	MARTINI, GRACIELA			12587 1
103	300.00	MARTINI, GRACIELA			12588 1
104	104	PANERO, MARIA LAURA			12917 1
105	359.74	BARBETTA, NORBERTO			12917 1
107	360.00	PANERO, MARIA LAURA			13354
108	360.00	PANERO, MARIA LAURA			13355
109	358.34	MUNICIPALIDAD			13356
110	5978.23	PANERO, MARIA LAURA			13357

Observaciones



Las Varillas, FEBRERO de 2022
 Catastrada por Gisela ROSTAGNO
 Esc. 1:1000

Dirección General de Catastr

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS EXTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN: lote Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Cura Brochero.-

2-CARACTERISTICAS INTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

INSPECCION OCULAR, DESCRIPCIÓN, Baldío sin mejoras.-

SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 358,34 mts2.- (Frente 11,94 mts x 30 mts de Fondo)

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No tiene.-

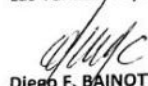
SUPERFICIE LIBRE: 358,34 mts2.-

SERVICIOS: agua.-

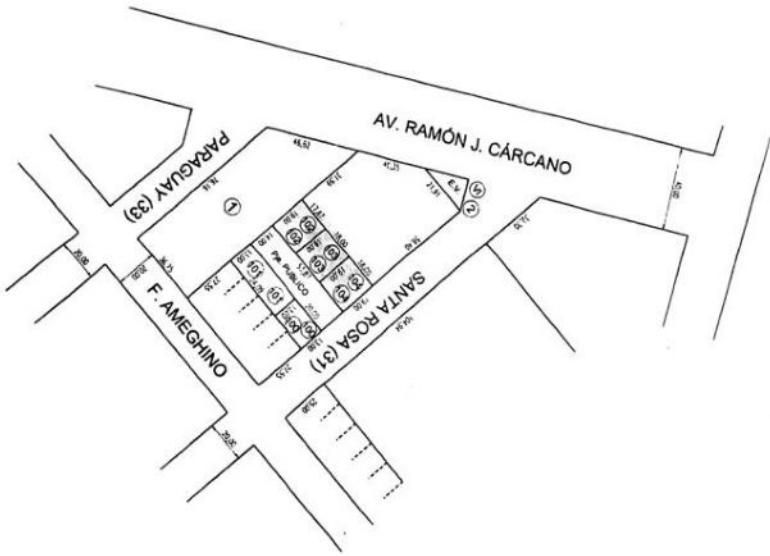
3-VALUACIÓN TÉCNICA

Pesos Un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000)

Las Varillas Mayo de 2022.-


Diego F. BAINOTTI

M.P. 02-2299



*Becerra
1970
Pied
12300*

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of.: 26

Dpto.: SAN JUSTO

Plano N°:

Ped.: SACANTA

C: 01

S: 02

N

PROPIETARIO

Part. Lote N°	Superficie	PROPIETARIO	Propiedad
1	3326,9471	COOP. E. Y OTROS SERV. PUBLIC. LAS VARILLAS LTDA	2907
2	126,2682	E. V. MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	4608
100	260,00	BECERRA, ILDA	13286
101	442,74	BECERRA, ILDA	13287
102	340,43	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	13288
103	342,00	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	13289
104	342,00	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	13290

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS EXTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN: lote Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Pública sin Nombre, ingresando por calle Santa Rosa, (Loteo Becerra).-

2-CARACTERISTICAS INTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

INSPECCION OCULAR, DESCRIPCIÓN, 3 (tres) Lote Baldío sin mejoras.-

Lote N° 102: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 340,43 mts2.-(Frente 17.87 mts x 19 mts de Fondo)

Pesos Un millones trescientos mil (\$ 1.300.000)

Lote N° 103: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 342 mts2.-(Frente 18 mts x 19 mts de Fondo)

Pesos Un millones trescientos mil (\$ 1.300.000)


Lote N° 104: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 342 mts2.-(Frente 18 mts x 19 mts de Fondo esquina)

Pesos Un millones cuatrocientos (\$ 1.400.000)

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: No Poseen.-

Las Varillas Mayo de 2022.-


Diego F. BAINOTTI

M.P. 02-2299

ORDENANZA N° 270/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar del Sr. Nicolás José BERRINO, CUIT 20-35044876-5, la donación de la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), con el cargo de que sea destinado a equipamiento de la nueva Sala Cuna Municipal.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 739 /2022

DE FECHA 24 / 06 /2022

ORDENANZA N° 271/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Boleto De Compraventa Suscripto Entre la Municipalidad de Las Varillas y la Sra. Rudecinda Fierro, de fecha 10 de junio de 2022, en los términos expresados en el contrato que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 740 /2022

DE FECHA 24 /06 /2022

del contrato, las mejoras que hubiere introducido el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere a favor del comodatario derecho alguno de indemnización por el valor de las mejoras. En caso que la MUNICIPALIDAD solicitara a EL COMODATARIO la restitución del inmueble, deberá hacerlo con 60 días de anticipación a la fecha de entrega, mediante medio fehaciente. El bien deberá ser entregado libre de todo ocupante y cosas que pertenezcan a EL COMODATARIO.-

SEPTIMA: EL COMODATARIO deberá soportar la totalidad de los tributos que graven el inmueble. La MUNICIPALIDAD se encuentra eximida de toda responsabilidad que eventualmente se pudiera derivar de la actividad de EL COMODATARIO.-

OCTAVA: A todos los fines del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: la MUNICIPALIDAD en calle Sarmiento 89 y EL COMODATARIO en el inmueble objeto del presente; ambos de la ciudad de Las Varillas, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.-

NOVENA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de La Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento del presente.

Rudecinda Kierro


Prof. DANIEL OMAR CHIRCASELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Las Varillas, a los uno (1) días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Daniel Omar CHIOCARELLO, Intendente Municipal, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la Sra. Rudecinda FIERRO, M.I 5.781.762, en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a la Ord. 05/2016 y a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: A partir del día de la fecha LA MUNICIPALIDAD da en comodato a EL COMODATARIO, un inmueble designado provisoriamente y a los fines del presente como DIECISEIS (16) de la Mza. 23, haciendo esquina sobre calles Entre Ríos Y Chile de la ciudad de Las Varillas: Designación catastral Municipal C02 S06 M 21 P 016; en adelante el INMUEBLE, el que será destinado a vivienda social y consta de una construcción conformada por una sala única y un baño externo.-

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a destinar el inmueble para casa habitación de él y su familia. EL COMODATARIO deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad de la vivienda.-

TERCERA: El COMODATARIO recibe el inmueble en buen estado, debiendo mantenerlo limpio, libre de malezas, etc. Queda terminantemente prohibido el depósito de basura en el inmueble objeto de comodato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del COMODATARIO facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato.-

CUARTA: El COMODATARIO se obliga a exhibir el inmueble a la MUNICIPALIDAD cada vez que esta lo requiera, para observar el estado del mismo.-

QUINTA: El presente contrato se celebra por el término de 2 años, renovándose automáticamente por idéntico plazo mientras subsistan las necesidades de EL COMODATARIO y su grupo familiar, debiendo ser restituido a LA MUNICIPALIDAD al tiempo de finalización del mismo, o cuando ésta lo disponga. El comodatario gozará de preferencia en la adquisición, por el precio y en las condiciones que establezca la MUNICIPALIDAD, siendo a cargo de EL COMODATARIO la totalidad de los trámites y gastos necesarios a los fines de perfeccionar el título de adquisición del inmueble.-

SEXTA: Sin perjuicio de las causales que pueda invocar la MUNICIPALIDAD, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá: a) por el vencimiento del plazo fijado; b) falta de cumplimiento por parte del comodatario del destino del comodato y/o de las normas que regulan la actividad; c) quejas justificadas de los vecinos por actividades del comodatario. En cualquiera de los supuestos de extinción

ORDENANZA N° 272/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2º: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores de la ciudad de Las Varillas estará conformado por el Poder Ejecutivo Municipal (Secretaría de Gobierno, Dirección de Acción Social), representantes del HCD, Centro de Jubilados, Club de Abuelos, Organizaciones que representan a los adultos mayores, Sindicatos, Hogares de Ancianos, Parroquias, Iglesias Evangélicas, ONG´S, PAMI, Asociaciones de Geriátría y Gerontología, y todo organismo que trabaje en el sector, quienes cumplirán funciones ad honorem.

Artículo 3º: TENDRÁ como objetivos prioritarios:

- a) Proponer programas destinados a mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor.
- b) Asesorar, articular y monitorear por las vías competentes todas las políticas, acciones y programas destinados a los Adultos Mayores que implemente la Municipalidad de Las Varillas.

- c) Trabajar en forma conjunta con las Áreas Municipales que corresponda en la articulación de las instituciones destinadas a la atención de los Adultos Mayores.
- d) Constituirse en órganos de consulta ineludible para la repartición municipal correspondiente, inherente a las temáticas de los Adultos Mayores.
- e) Contribuir al fortalecimiento de los vínculos en el ámbito municipal y regional en el diseño e implementación de las acciones dirigidas a los ancianos.
- f) Colaborar con la promoción de las campañas de respeto y sensibilización que se ajusten a la realidad local de los Adultos Mayores.

Artículo 4º: ESTABLEZCASE que el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores de la ciudad de Las Varillas elabore en un plazo de sesenta (60) días, un reglamento interno que facilite la organización y el funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 5º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 741 /2022

DE FECHA 24 / 06 /2022

ORDENANZA N° 273/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M. y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 21.06.2022, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 742/2022

DE FECHA 24/06/2022

ANEXO I ORD. N° 273/2022

En la ciudad de Las Varillas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós siendo la hora 09.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, la Secretarías de Economía y Hacienda, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, la Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Secretario General Adjunto Sergio SALVATICO, el tesorero Daniel ZAVALA y el vocal suplente Mauricio SARMIENTO y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo siguiente:


Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, concertada el día martes 21 de junio del corriente año, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al corriente año y en virtud de la situación inflacionaria imperante en el país, arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Modificar el acuerdo salarial arribado con fecha 21 de febrero de 2022, aprobado mediante Ord. 03/2022 y promulgado mediante Decreto P.E.M N° 130/2022, acordando un incremento remunerativo y/o acumulativo del 10% con los haberes de junio 2022, el que será considerado a los fines de la liquidación del Sueldo Anual Complementario a liquidar durante el presente mes.
- 2) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir el 27 de julio de 2022, para analizar revisar el incremento salarial para el resto del año correspondiente a las paritarias 2022, tomando como parámetros el IPC Córdoba.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 9.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


DR. CLAUDIA A. TARTAGLIONI
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


SERGIO O. SALVATICO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


SARMIENTO MAURICIO J
VOCAL SUPLENTE
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


DANIEL A. ZABALA
TESORERO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

ORDENANZA N° 274/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase con el nombre de Mabel Camoletto la calle pública ubicada en el extremo Oeste del loteo JARDINES DEL OESTE, con origen en la calle Bto. Ceferino Namuncurá y trazada de Norte a Sur. La Numeración urbana de la misma comenzará desde el 350 en su origen y terminará con el número 400 en su límite.

Artículo 2º: Designase con el nombre de Oscar Barredo la calle pública ubicada entre las calles Mabel Camoletto y Pbro. Pedro Ludueña Sueldo y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzará desde el 1.000 en su origen y terminara con el número 1.100 en su límite.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, incorporar las calles en la nomenclatura catastral de la Planta Urbana de la Ciudad de Las Varillas, y procederá a la señalización correspondiente en las arterias mencionadas en el articulado de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS,
CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. N° 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

ACTA DICTAMEN N° 3

En la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, Departamento San Justo, pedanía Sacanta; a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós siendo las 13.20hs, se reúne los integrantes de la Comisión de Designación de nombres a Espacios Públicos, Calles, Edificios, Barrios según Ord. N° 166/2021 y Mod. N° 334/21 en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas, sito en calle España 51, contando con la presencia de la Sra. Presidente del Cuerpo Legislativo Lic. Paola Rosalía Olivero, y de los concejales Pablo Germán Sargentoni por el bloque Todos Juntos Por Las Varillas y Silvina Mercol del Bloque Hacemos por Córdoba, en representación del Poder Ejecutivo Municipal la Secretaria de Obras Públicas Arq. Ariela Venturi, la Directora de la Cultura Viviana Sacavino y por el Departamento del Catastro la Sra. Sandra Gudiño, a los fines de tratar la designación de nombres para dos de las calles del Loteo Jardines del Oeste.

En primer lugar, se plantea que se debe respetar la Ord. N° 67/2020 de Paridad de Género en la Nominación.

En este sentido, se presenta el escrito realizado por el Centro de Estudios Km 81 donde se propone el nombre de dos mujeres: Prof. Mabel Camoletto y Lic. Clitia Vivenza de Longhi.

Por otro lado, la Secr. De Obras Públicas Arq. Ariela Venturi presenta la nota que el Sr. Luciana Campa envía solicitando la designación a una de las calles como "Oscar Barredo" quien fuera su abuelo y falleció en el año 2011. Se da lectura a la nota con la fundamentación correspondiente.

COMISIÓN DE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS,
CALLES, EDIFICIOS, Y BARRIOS

ORD. N° 166/21 Y MOD. ORD. 334/21

La concejal Olivero consulta a la Sra. Gudiño si hay antecedentes de que un loteador proponga la nominación para las calles de un determinado loteo. La Sra. Gudiño refiere que no recuerda casos puntuales en este sentido.

Se plantea cuáles serían los criterios para considerar este tipo de propuestas.

La concejal Mercol refiere a que se debería considerar la participación institucional, la cuestión profesional, un aporte concreto a la comunidad.


La concejal Olivero dice que debería existir una contribución concreta a la comunidad.


La Sra. Gudiño da lectura a la nota presentada por el Centro de Estudios Km 81 y dice que la Sra. Mabel Camoletto también participó en el proyecto del Comedor Lucecita, coincidente con los aportes que se detallan en la nota presentada por el Sr. Campra respecto a la donación del terreno por parte del Sr. Barredo para la construcción del edificio de dicho comedor.

LA COMISIÓN RESUELVE:

Que en el Loteo Campra Sagorsky "Jardines del Oeste" se sugiere considerar para la nominación del Pasaje y de la calle que se requieren designar, los nombres de la Prof. Mabel Camoletto propuesto por el Centro KM 81 y el del Sr. Oscar Barredo propuesto por el Sr. Luciano Campra, debido a que ambas personas realizaron contribuciones a la comunidad de Las Varillas, principalmente en la construcción y desarrollo del Comedor Lucecita.

El segundo nombre propuesto por el Centro de Estudios KM 81 Lic. Clitia Vivenza de Longhi será considerado para la nominación de una próxima calle que se requiere designar.


LIC. PAOLA ROSALIA OLIVERO
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


SILVANA MERCOL
CONCEJAL
BARRIO TERCEROS AJUNTOS POR LAS VARILLAS


PROF. PABLO G. SARGENTONI
CONCEJAL
BARRIO TERCEROS AJUNTOS POR LAS VARILLAS


SANDRA GUDIÑO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ASOCIACION CIVIL COMEDOR LUCECITA.

Que puedo decir en este día, momentos que vienen a mi memoria, como el día que conocí a Oscar Barredo junto a su señora Egle, quienes se acercaron al lugar donde se había comenzado a atender a niños carenciados, quienes los fin de semana no tenían comida.

El llegó un día junto a Egle y me preguntaron qué necesitaba, a lo que respondí, "cucharas" y desde ese día nunca dejó de visitar el comedor.

Un día me dijo, "para año nuevo organizo una fiesta con fuegos artificiales en la plaza San Martín". Su idea era hacer choripanes y servir jugo, junto al grupo del comedor y Bomberos Voluntarios. Transitábamos por la crisis más grande de Las Varillas, cuando le cuenta la idea a su familia, le dijeron que no, ya que era muy grande la necesidad y había gente que no lo iba a entender. Así fue como don Oscar llegó triste a contarme lo sucedido, lo cual le dije que también estaba muy triste y los dos lloramos con dolor en el corazón.

Los propietarios del lugar en donde estábamos querían cobrar alquiler y venderlo y yo le decía "¿a donde voy a ir, con qué compramos? A lo que don Oscar respondió "vaya tere, busque un contador y pregunte cuánto piden" y así comenzó todo, ese amor incondicional por el comedor.

Llegó el 13 de Febrero de 2002, día en el que se funda la "Asociación Civil Comedor Lucecita" lo que se convirtió para él, su segundo hogar.

El veía de nuestro trabajo, el cual era mucho, veía todo lo que se hacía y también veía que no contábamos con ayuda del municipio ni de gobiernos y comenzamos a organizarnos para la realización del techo, junto a todo el grupo y en especial Egle. Siguió colaborando con la colocación del gas y ayudándome con muchas personas, las cuales pretendían cobrar más de lo que correspondía, a lo que Oscar intercedía para que eso no suceda.

Cada logro y cada sueño lo festejamos sentados en ese hermoso patio donde no faltaban los mates, las tortas fritas y aquellas charlas en las cuales siempre había una enseñanza de don Oscar, que quedarán guardadas en mi corazón.

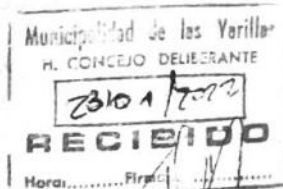
Me encomendó que nunca permita que este galpón comunitario se cierre, que siempre haya algo para ayudar y enseñar y cada vez que escucho ese tango, "el bazar de los juguetes", él está presente.

Oscar ayudó a muchas instituciones de la ciudad, pero su gran amor y felicidad fue siempre el comedor junto a Egle, quien sigue firme apoyándonos y ayudándonos.

Gracias a Dios y a la vida por Don Oscar. Siempre presente en cada logro y sueño cumplido.

Siempre en mi corazón,

Zerola Laura



Las Varillas, 14 de Enero de 2022.-

AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
de la ciudad de LAS VARILLAS

17/01/2022
LIC. NATALIA RAMÍREZ
REGISTRADA N.º 2
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Mediante la presente, nos dirigimos a Uds., para enviar lo solicitado oportunamente referido a las sugerencias para colocar nombres de mujeres a determinadas calles de nuestra ciudad.

Al respecto hemos acordado las siguientes:

-CAMOLETTO, MABEL MERCEDES (04/07/1953 – 27/04/2004)

-**Títulos:** Licenciada en Psicología, Filosofía y Letras. Única Psicóloga matriculada en Las Varillas hasta el año 1999

-Profesora de Música

-Docente en Instituciones Públicas y Privadas

-Impulsora de Proyectos educativos, sociales, culturales con inclusión social.

-Directora del Coro Infantil: Propiciaba encuentros corales con otras localidades

-Desinteresada y generosa en sus acciones

-Participó activamente en Comedores Comunitarios

-Creó la BIBLIOTECA en el "COMEDOR LUCECITA" donde daba clases particulares a los niños que concurrían al mismo.

-Proyecto: "Las voces de los ancianos y jóvenes" con el que obtuvo BECAS y el Primer PREMIO de PODER Ciudadano

VIVENZA DE LONGHI, CLITIA (29/11/1935 – 13/10/2016)

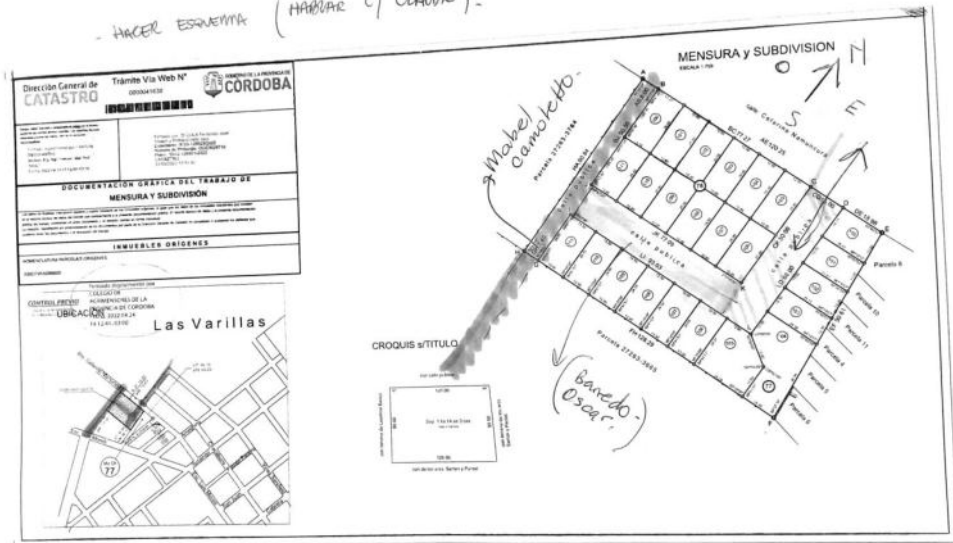
-**Títulos:** Farmacéutica

-Docente

-Por su protagonismo y accionar en su tarea docente fue convocada, entre otros, por el Padre Lorenzo Mensa para integrar la Comisión Creadora del Insituto GMZ firmando para ello un documento de garantía de "responsabilidad" donde se hacían cargo ante cualquier demanda judicial que se produjera respondiendo con sus bienes personales

-Miembro activo durante varios años del Club de Leones

HACER ESQUEMA (HABER C/ CLAUDIO).



ORDENANZA N° 275/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – Objeto: Dispóngase la construcción de la Obra de infraestructura eléctrica aérea para el loteo Ayres Del Golf-Tercera Etapa, construcción de la red troncal de baja tensión y su correspondiente anillado, para la totalidad de los lotes comprendidos en las manzanas 90,91, 92,93,94,95,97,98,99,100,102,103,104,105,107,108,109,110,112,113,114,116, 117,118,119,121,122,123 y 124 denominado LOTE O AYRES DEL GOLF de la Ciudad de Las Varillas (549 lotes).

Artículo 2° – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., en el plazo de ciento ochenta días desde que se haya alcanzado la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED TRONCAL DE BAJA TENSIÓN Y SU CORRESPONDIENTE ANILLADO**, cuyo monto total asciende a NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (92.656.662,50) en base al presupuesto presentado al mes de mayo de 2022, que será soportada por los QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124, a razón de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 52/100 (\$ 168.773,52) cada uno, con más el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del treinta y cinco por ciento (35%); de la mano de obra tendrá una incidencia del veinticinco por ciento (25 %) y de las columnas tendrá una incidencia del cuarenta por ciento (40%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Artículo 4º - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán

formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5º – Certificados de Deuda: finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Formas de pago, con sus respectivos vencimientos.

La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la

notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito y optar por alguna de las formas de pago propuestas. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

La Municipalidad remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad o en los lugares de pago habilitados. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual.

El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, quedando autorizada la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 6° – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida

ejecución de la obra, así como también convenir con entidades financieras y mutuales debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, con sede en la Ciudad de Las Varillas, a los fines de la financiación de la obra para los frentistas beneficiarios. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7º – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º – Imputación presupuestaria: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 4.01.07.07 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 9.30.54.28 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 276/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos la Resolución 15/2022 del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillas, que como anexo se relaciona a la presente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7° de la Ord. 418/2021.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 765 /2022

DE FECHA 04 / 07 /2022

ORDENANZA N° 277/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 23/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°: Apruébese la donación con cargo efectuada por los Sres. Héctor José VISCONTI, M.I. N° 2.698.813, Estela Irma VISCONTI, M.I. N° 7.155.868 e Ilda Ana VISCONTI, M.I. N° 7.182.490, todos mayores de edad, domiciliados en calle Medardo Alvarez Luque N° 55, de esta Ciudad de Las Varillas; a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, de las siguientes fracciones de terrenos, correspondientes a la Manzana Oficial NOVENTA Y SEIS de la Ciudad de Las Varillas, que se describen y se designan así: LOTE DOS: Que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Buenos Aires, por veintiún metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, calle Buenos Aires; al Nor-Oeste, con lote uno; al Sud-Oeste, parte del lote trece, y al Sud-Este, lote tres.- LOTE ONCE: Que mide veintiún metros de frente al Sud-Este, sobre calle Pasteur, por cincuenta metros de fondo, y frente al Sud-Oeste, sobre Pasaje San José, lo que hace una superficie total de UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este y Sud-Oeste, con calle Pasteur y Pasaje San José, respectivamente; al Nor-Oeste, con el lote doce; y al Nor-Este, con los lotes seis, siete, ocho y diez.- LOTE DOCE: Que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre Pasaje San José, por veintiún metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con Pasaje San José; al Nor-Oeste, con el lote trece; al

Nor-Este, con el lote cinco y al Sud-Este, con el lote once.- PARTE DEL LOTE TRECE: Que mide once metros cuarenta y dos centímetros de frente sobre Pasaje San José por veintiún metros de fondo, que colinda al Nor-Este con lote cuatro; al Nor-Oeste, con parte del mismo lote, al Sud-Oeste con Pasaje San José y al Sud-Este, con lote doce, todos de la misma manzana Noventa y Seis y cuya superficie asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Inscripto bajo Matrícula N° 469.218 en el Registro General de la Provincia.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 766 /2022

DE FECHA 04 /07 /2022

ORDENANZA N° 278/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 222/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00089, Srta. CHIOCARELLO, ANTONELLA, DNI N° 34.468.843, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado MI FAMILIA MI HOGAR. En consecuencia, transfírase a favor de la Sra. Ester Silvia Chiocarello, D.N.I. N°16.005.683, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83HAS., 75AS., 67cas., ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo uno de la Ordenanza Municipal N°26/06, designándose como LOTE TRES de la MANZANA “D” hoy MANZANA 113, de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros (10m.) de frente, por treinta metros (30m.) de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m²)”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto

privado de compraventa de inmueble de fecha 25.11.2009 y al contrato de cesión suscrito entre las partes de fecha 19.04.2022”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 767 /2022

DE FECHA 04 /07 /2022

ORDENANZA N° 279/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°232/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- *Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00074, Sr. Aldo Fernando Cerutti, D.N.I. 29.687.600, CUIT/L 20-29687600-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR II**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote 101 de la manzana 74 que mide 10m. de frente por 42,50m. de fondo, formando una superficie total de 425m2., cuyos linderos son: calle Suipacha al NO; con lote 92 al SE; con lote 100 al NE y con lote 102 al SO. Cuya Designación Catastral es la siguiente D30; PUE36; C01; S03; M41; P19; Lote 101. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA*

Nº1258898. Número de cuenta 3006-27154406 en Dirección General de Rentas”, de acuerdo a la documentación obrante en expediente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 768 /2022

DE FECHA 04 / 07 /2022

ORDENANZA N° 280/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°252/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 1º:** Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Tomás Ignacio Parmigiani, D.N.I. 17.699.063, CUIT/L 20-17699063-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Carolina Musso, D.N.I. 20.785.684, CUIT/L 27-20785684-9, con domicilio en calle Luis Lenta N°27 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en el denominado Loteo Parmigiani, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4 has 4400m2), de forma irregular, ubicado al Nor-Este de la Ciudad de Las Varillas, Nomenclatura catastral según plano de mensura y subdivisión 475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/1, Matricula Real 474147, el inmueble se designa provisoriamente como **LOTE 06 de la MANZANA 156**. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P06; L06”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 769 /2022

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 04 / 07/2022

ORDENANZA N° 281/2022

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°253/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Graciela Liliana Varas, D.N.I. 17.786.666, CUIT/L N°27-17786666-6, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Santa Fe N°670 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “CEDENTE/BENEFICIARIA”. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en calle Agustín Tosco N°73, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE 36 de la MANZANA 121, hoy LOTE 125 MANZANA 277, con una superficie de 300m2. De conformidad a la subdivisión confeccionada del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893-3, denominado LOTE GIECO. Nomenclatura Catastral 30 06 36 01 277 125. Designación Catastral Municipal es C01; S03; Mza. 277; P125”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 282/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes a través del cual se brindará un acompañamiento a los jóvenes e instituciones educativas en el armado y sostenimiento de los Centros de Estudiantes, a los fines de fortalecer y fomentar su participación, tanto en la comunidad educativa como en la sociedad en general.

Artículo 2°: El Programa de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:

- Defender y promocionar los estatutos establecidos por la Ley Nacional N° 26.877 como así también todas aquellas reglamentaciones emanadas de los órganos gubernamentales para la efectiva implementación de los Centros de Estudiantes.
- Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en las escuelas que no cuenten con ese espacio y fortalecer aquellos existentes mediante programas que les permitan desarrollar actividades en sus instituciones educativas y en el territorio local.
- Brindar asesoramiento jurídico, político, y contable a todo Centro de estudiantes que lo requiera.
- Llevar adelante políticas tendientes a generar un espacio de reunión, partir de la promoción de mesas de debate para el análisis, reflexión y discusión de

aquellas problemáticas que interpelan a la juventud y plantear posibles abordajes de las mismas.

- Fomentar y capacitar en valores democráticos, participativos, cooperativos y de liderazgo positivo.
- Otros que surjan de las reuniones y demandas de los Centros de Estudiantes.

Artículo 3º: El órgano de aplicación de la presente normativa será el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas y por su intermedio el Departamento de Capacitación y Orientación Laboral (DeCOL) y la Sede Regional de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes u otra área que permita el cumplimiento de algún objetivo del programa en alguna de sus etapas.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación promoverá un espacio de interacción y articulación mancomunada de todos los Centros de Estudiantes de la ciudad y facilitará herramientas para el cumplimiento del artículo 2º.

Artículo 5º: Facúltese al HCD para articular y/o realizar convenios con entes gubernamentales, unidades académicas, organismos y/o organizaciones de la sociedad civil a los fines de la implementación de acciones en conjunto para el cumplimiento del artículo 2º.

Artículo 6º: El presente programa será puesto a disposición para la utilización de los Centros de Estudiantes de las Escuelas Secundarias, Terciarias y todo tipo de enseñanza superior de la ciudad, ya sea de carácter público o privada, que así lo desee.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación elaborará un listado público de los Centros de Estudiantes para el conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos en general.

Artículo 8°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 30/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 771 /2022

DE FECHA 04 / 07 /2022

ORDENANZA N° 283/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir con El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, convenios respecto de las obras: Terminación de un TUM para la Escuela “José María Paz” y Terminación de un TUM para la Escuela “Bernardino Rivadavia” en el marco del Programa Aurora y en los términos que se expresan en los Anexos I y II de esta Ordenanza respectivamente.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M. a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la presente, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-----

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a **partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Noventa (90) días.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Terminación de un TUM para la Escuela "José María Paz" de la Localidad: Las Varillas –
Dpto.: San Justo – Provincia de Córdoba.-

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los XX días del mes de XXXXXX de 2022 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Las Varillas del departamento San Justo con domicilio en calle Sarmiento N°89 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **MAURO LUCIANO DANIELE - D.N.I. 26.858.119**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA. -----

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Terminación de un TUM para la Escuela "José María Paz"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823. ----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.121.600,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (**30%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Treinta por Ciento (**20%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Junio 2022

649/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- LUCIANO LINARES.

650/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- NATASHA TABORDA.

651/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROBERTO MANSILLA.

652/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

653/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI.

654/2022 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA SACAVINO.

655/2022 03/06 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL- LAS EMOCIONES Y EL APRENDIZAJE: ESTRATEGIAS PARA DISEÑAR UNA ESCUELA EMOCIONALMENTE INTELIGENTE.

656/2022 03/06 PROM. ORD. 247/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00076- PLAN SI. VA. VI. II- MAXIMILIANO DAMIAN SAGORSKY.

657/2022 03/06 PROM. ORD. 248/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00239- PLAN SI. VA. VI. IV- SANDRA KARINA COPPONI.

658/2022 03/06 PROM. ORD. 249/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00281- PLAN SI.VA.VI. II- ANDREA MARCELA RAIMONDI Y SERGIO OSCAR PONTE.

659/2022 03/06 PROM. ORD. 250/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00189- PLAN SI. VA. VI. IV- LORENA ELIZABETH OLIVO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

660/2022 03/06 PROM. ORD. 251/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00035- PLAN SI.VA.VI. I- MARIA DE LOURDES VAZQUEZ Y JORGE CARLOS STURM.

661/2022 03/06 PROM. ORD. 252/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00214- PLAN SI.VA.VI. IV- TOMAS IGNACIO PARMIGIANI.

662/2022 03/06 PROM. ORD. 253/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00249- PLAN SI.VA.VI. V- GRACIELA LILIANA VARAS.

663/2022 03/06 PROM. ORD. 254/2022- AUTORIZACION A LA PARROQUIA NTRA SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS PARA CREAR UN CINERARIO.

664/2022 03/06 PROM. ORD. 255/2022- RATIFIQUESE EN TODOS SUS TERMINOS EL DECRETO N° 579/2022- FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO- LOTEO GIECCO.

665/2022 03/06 PROM. ORD. 256/2022- AUTORIZACIÓN AL PEM A UTILIZAR FONDO PERMANENTE PARA COMPRA DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.

666/2022 03/06 PROM. ORD. 257/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIOS DE LA MUJER DEL GOB. DE CBA. CONVENIO DECOLABORACION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTO MUJER LAS VARILLAS.

667/2022 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- FRANCISCO BELTRAMI- CIP.

668/2022 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. CONSTANZA ALEKIAN.

669/2022 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JONATAN BRAVIN.

670/2022 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

671/2022 07/06 CERTIFICACION CAPACITACION DECOL- TALLER DE MATRONATACION.

672/2022 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE ANUAL- CLUB ATLETICO HURACAN.

673/2022 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE ANUAL- CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE.

674/2022 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE ANUAL- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL.

675/2022 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JESICA PAOLA OVIEDO.

676/2022 10/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- NATASHA TABORDA.

677/2022 13/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- VIVIANA OSSA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

678/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

679/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

680/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

681/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

682/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

683/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

684/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

685/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

686/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS.

687/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

688/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

689/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

690/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

691/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

692/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

693/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EL GOLAZO.

694/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA DEL ROSARIO.

695/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE—APADIM.

696/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

697/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

698/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

699/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

700/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

701/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

702/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE RUGBY.

703/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.

704/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE AJEDREZ.

705/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE BOCHAS.

706/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE BOXEO.

707/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

708/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE TAEKWONDO.

709/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ESCUELA DE KUNG FU.

710/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION Y TESTEO MUNICIPAL

711/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- CAMILA NAZARIO.

712/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PLAYA DE CAMIONES- INES PATRICIA CABRERA.

713/2022 13/06 PROM. ORD. 258/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00250- PLAN SI.VA.VI. II- MARTA JUANA CERUTTI Y SERGIO RICARDO MATEO BARRALE.

714/2022 13/06 PROM. ORD. 259/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001304- LAS VARILLAS HOGAR- MARTIN NICOLAS FORNERO.

715/2022 13/06 PROM. ORD. 260/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00392- PLAN SI.VA.VI. IV- DELCIO LUIS RINALDI Y ADRIANA ELENA GALIANO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

716/2022 13/06 PROM. ORD. 261/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00008- PLAN SI.VA.VI. I- LUCIANA MECCHIA Y MARCOS OSCAR CREMA.

717/2022 13/06 PROM. ORD. 260/2022- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00124- PLAN SI.VA.VI. V-NICOLAS EMILIANO CATTANEO.

718/2022 13/06 PROM. ORD. 263/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00027- PLAN SI. VA. VI. I- LILIANA PATRICIA CASTAGNO.

719/2022 13/06 PROM. ORD. 264/2022- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00262- PLAN SI. VA. VI. IV-MARIA DE LOS ANGELES VELZI Y ARIEL OCTAVIO JESUS TERRENO.

720/2022 13/06 PROM. ORD. 265/2022- EXIMICION DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE MEJORAS POR LA OBRA DE CLOACAS DISPUESTA POR ORD. 44/2022 AL OBISPADO DE SAN FRANCISCO, BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO, CONGREGACION DE HNAS. DOMINICAS DE SAN JOSE Y ASOC. ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS.

721/2022 13/06 PROM. ORD. 266/2022- RATIFICACION DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CELEBRADO ENTRE LA MLV Y EL MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y LA ECONOMIA FAMILIAR DE LA PROV. DE CBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS.

722/2022 13/06 PROM. ORD. 267/2022- CREACION DE LA MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCION Y ATENCION DE LA FAMILIA.

723/2022 13/06 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLE LEOPOLDO LUGONES, ENTRE G. L. CABRERA E ITUZAINGÓ.

724/2022 13/06 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN EL BARRIO RAUL ALFONSIN 2° ETAPA.

725/2022 13/06 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA AEREA- LOTE O LA ENSENADA.

726/2022 13/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. SOFIA DURAN.

727/2022 15/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL- TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

728/2022 15/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. DANIELA MARINA SUAREZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

779/2022 15/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VANESA MACHADO.

730/2022 16/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA.

731/2022 16/06 REEMPLAZO EN SUS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

732/2022 21/06 PROM. ORD. 268/2022- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SEC. DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES- MUNICIPIOS DE PIE- APORTE NO REINTEGRABLE PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

733/2022 21/06 RESPONSABILIDAD TECNICA.

734/2022 21/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. SOFIA RUTH RAMALLO.

735/2022 22/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

736/2022 22/06 CIERRE DE CUENTA CORRIENTE N°300019/09 DEL BANCO DE LA PROV. DE CBA. A NOMBRE DE LA MLV.

737/2022 23/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FONDOS ENVIADOS POR EL GOB. DE LA PROV. DE CBA. DESTINADOS AL CRECIMIENTO DE 10 INSTITUCIONES LOCALES.

738/2022 24/06 PROM. ORD. 269/2022- AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA VENTA EN REMATE PUBLICO DE 5 LOTES DE LA CIUDAD.

739/2022 24/06 PROM. ORD. 270/2022- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR DONACION DEL SR. NICOLAS JOSE BERRINO, DESTINADA A QUIPAMIENTO DE LA NUEVA SALA CUNA MUNICIPAL.

740/2022 24/06 PROM. ORD. 271/2022- APROBACION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE MLV Y SRA. RUDECINDA FIERRO.

741/2022 24/06 PROM. ORD. 272/2022- CREACION DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD.

742/2022 24/06 PROM. ORD. 273/2022- APROBACION DE ACUERDO CELEBRADO ENTRE PEM Y SUOEM.

743/2022 27/06 PRORROGA DEL 1° VENCIMIENTO DEL PLAN DE PAGO DE LAS OBRAS DE RED COLECTORA CLOACAL DE CALLE VICENTE LOPEZ Y PLANES, DE 16 CALLES DE LA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2022

CIUDAD, CORDON CUNETA DE B° RAUL ALFONSIN 2° ETAPA, PAVIMENTO DE CALLE LEOPOLDO LUGONES E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA AEREA EN LOTE LA ENSENADA.

744/2022 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARINA DIAZ.

745/2022 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCAS SENN.

746/2022 27/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NANCY GAUNA.

747/2022 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TALLER DE BUCEO- SERGIO MARIN.

748/2022 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA- DRA. SOFIA RUTH RAMALLO.

749/2022 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN RAMON GOMEZ.

750/2022 29/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HAIDEE ALEJANDRA NEIRA.

751/2022 30/06 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SOLEDAD PERLO, DURANTE 1 MES.

752/2022 30/06 DESIGNACION DE FECHA Y MARTILLEROS PUBLICOS PARA REMATE PUBLICO DE LOTES- ORD. 269/2022.

753/2022 30/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA EUGENIA PODESTA.

754/2022 30/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SEBASTIAN SARNO.

755/2022 30/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE TRANSITO- WALTER EZEQUIEL POLLANO.

756/2022 30/06 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

757/2022 30/06 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES MUNICIPALES COMO RECURSO HUMANO CRITICO.